

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:
Las mismas del servicio-base: (V-995:BU-48).
Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.

Servicio entre Pobladura de Pelayo García y Santa María del Páramo, provincia de León (expediente núm. 7.301), como hijuela del que es concesionario don Bernardino Ramos Hernández entre La Bañeza y León (V-2.077:LE-39), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Pobladura de Pelayo García-empalme con la C. C. número 621 y Santa María del Páramo, de 9,5 kilómetros de longitud, pasará por Zuare del Páramo y Villar del Yelmo, con la prohibición de realizar tráfico de y entre el empalme del camino vecinal de Pobladura de Pelayo con la C. C. 621 y Santa María del Páramo y viceversa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones todos los días, excepto domingos:

Una de ida y vuelta entre Pobladura de Pelayo García y Santa María del Páramo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base: (V-2.077:LE-39).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base: (V-2.077:LE-39).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.

Madrid, 24 de febrero de 1965.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.—1.472-A.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de «Mejora de firme y ensanche en los p. k. 1,7 al 10,3 de la C. L. de San Sebastián a Hernani; 6,7 al 8,8 de la SS-414 de la CN-1 a Hernani, y 10 al 16,2 de la SS-413, de Andoain a Hernani, término municipal de Hernani».

De acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194 de 1963, de 28 de diciembre, la declaración de utilidad pública se entiende implícita por estar dichas obras incluidas en el Plan de Inversiones Públicas del Plan Económico-Social de 1964 a 1967 y, en su consecuencia, se hace público que a las once horas del día 24 del próximo mes de marzo se procederá por el representante de la Administración, asistido por el Perito de la misma y del Alcalde Presidente o Concejal en que delegue, al levantamiento de las actas previas de ocupación, en los locales de la Casa Consistorial y sin perjuicio de trasladarse al terreno, previniendo a los interesados que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Los interesados, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito ante esta Jefatura alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

San Sebastián, 26 de febrero de 1965.—El Ingeniero Jefe. 1.686-E.

Relación de fincas afectadas

- Finca número 1.—Viuda de Arruabarrena, Hernani, 84 metros cuadrados, Labradío.
Finca número 2.—María Antonia Tellechea Otamendi, Hernani, 366 metros cuadrados, Labradío.
Finca número 3.—Doña Isabel Plaza, Condesa de Fuerteventura, Hernani, 180 metros cuadrados, Prado.
Finca número 4.—Butano, S. A. Hernani, 200 metros cuadrados, Prado.
Finca número 5.—Don Pablo Churruca Dotres, Marqués de Aycinena, Hernani, 220 metros cuadrados, Prado.
Finca número 6.—Don Pablo Churruca Dotres, Marqués de Aycinena, Hernani, 130 metros cuadrados, Prado.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de «Mejora de firme y ensanche en los p. k. 1,7 al 10,3 de la C. L. de San Sebastián a Hernani; 6,7 al 8,8 de SS-414, de la CN-1 a Hernani, y 10 al 16,2 de la SS-413, de Andoain a Hernani, término municipal de San Sebastián».

De acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194 de 1963, de 28 de diciembre, la declaración de utilidad pública se entiende implícita por estar dichas obras incluidas en el Plan de Inversiones Públicas del Plan Económico-Social

1964-1967 y, en su consecuencia, se hace público que a las once horas del día 23 de marzo próximo se procederá por el representante de la Administración, asistido por el Perito de la misma, y del Alcalde o Concejal en que delegue, al levantamiento de las actas previas de ocupación en el propio terreno de los propietarios afectados, previniendo a los interesados que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Los interesados, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito ante esta Jefatura alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

San Sebastián, 26 de febrero de 1965.—El Ingeniero Jefe.—1.687-E.

Relación de fincas afectadas

- Finca número 1.—Fidel Zubeldia Zuriarrain, doña Soledad Ortiz de Arri Goicoechea, doña Concepción Ortiz de Arri Idolzaga, San Sebastián, 208 metros cuadrados, Vivienda.
Finca número 2.—Doña Soledad Ortiz de Arri Idolzaga, doña María Dolores Ortiz de Arri Idolzaga, don José María Ortiz de Arri Idolzaga, San Sebastián, 180 metros cuadrados, Vivienda.
Finca número 3.—Don Juan José Inciarte Córdoba, San Sebastián, 75 metros cuadrados, Labradío.
Finca número 4.—Don Martín Ezcurdia, doña María Berasarte, don Pedro Sansebastián, San Sebastián, 13 metros cuadrados, Antepuerta.
Finca número 5.—Doña Faustina Echarri (viuda de Arruabarrena), San Sebastián, 90 metros cuadrados, Labradío.
Finca número 6.—Don José Astarbe, San Sebastián, 40 metros cuadrados, Labradío.
Finca número 7.—Doña Faustina Echarri (viuda de Arruabarrena), San Sebastián, 46 metros cuadrados, Labradío.
Finca número 8.—Doña Ramona Almandoz (viuda de Otaño), San Sebastián, 44 metros cuadrados, Labradío.
Finca número 9.—Doña Ramona Almandoz (viuda de Otaño), San Sebastián, 72 metros cuadrados, Antepuerta.
Finca número 10.—Doña Ramona Almandoz (viuda de Otaño), San Sebastián, Dos metros cuadrados, Terraza.
Finca número 11.—Don Manuel Otaño, don Eustaquio Otaño, San Sebastián, 60 metros cuadrados, Labradío.
Finca número 12.—Don José María Otaño, San Sebastián, 190 metros cuadrados, Labradío.
Finca número 13.—Doña Carmen Arrieta, San Sebastián, 198 metros cuadrados, Labradío.
Finca número 14.—Doña Carmen Arrieta, San Sebastián, 13 metros cuadrados, Antepuerta.
Finca número 15.—Doña Carmen Arrieta, San Sebastián, 55 metros cuadrados, Labradío.
Finca número 16.—Don Teodoro Irigoyen, San Sebastián, 73 metros cuadrados, Jardín.
Finca número 17.—Herederos del señor Marqués de Valdespina, San Sebastián, 1.346 metros cuadrados, Labradío.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 22 de enero de 1965 por la que se determinan las especialidades que podrán cursarse en la Escuela de Oficialía de Tafalla (Navarra), Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto de 24 de diciembre último, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, la Escuela de Oficialía de Tafalla (Navarra):

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En la Escuela de Oficialía de Tafalla (Navarra) se podrán cursar las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje Industrial en las especialidades de Ajustador y Tornero, de la Sección Mecánica, de la Rama del Metal.

2.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 26 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre), para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre), para el primer curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas, deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre).